BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 22 DE ENERO DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXXXVII - N° 15
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
Resolución N° 422 ..... Pag. 1
Resolución N° 337 ..... Pag. 1
Resolución N° 383 ..... Pag. 2
Resolución N° 311 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Resolución N° 66 ..... Pag. 4
Resolución N° 69 ..... Pag. 5
Resolución N° 68 ..... Pag. 5
Resolución N° 67 ..... Pag. 6
Resolución N° 65 ..... Pag. 6
Resolución N° 64 ..... Pag. 7
Resolución N° 74 ..... Pag. 8
Resolución N° 75 ..... Pag. 8
Resolución N° 62 ..... Pag. 9
Resolución N° 1028 ..... Pag. 9

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 422

Córdoba, 15 de Diciembre de 2017

Expediente Nº 0644-007120/2017.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, Ley N° 9086, Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1966/2009 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obra Dictamen N° 569/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que puede dictarse el instrumento legal pertinente, en orden a las previsiones de los artículos 31 y 110 - in fine de la Ley N° 9086 y Decreto N° 1966/2009.

Por ello, normativa citada, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 569/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- FORMALÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con los Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, que incluyen la compensación de recursos financieros correspondientes al mes de noviembre de 2017, que como Anexo Único compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, pase al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo: https://goo.gl/pQUGCB

Resolución N° 337

Córdoba, 31 de Octubre de 2017

Expediente N° 0047-003126/2014/R14.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 433/2017, se autorice la Medición, Certificación y Pago de los Ítems a reajuste de la Obra: "Estudio de suelos, el desarrollo del proyecto de ingeniería de detalles de estructura y la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGUELLO" ubicados en Calle LLanquelen N° 1500 – Barrio Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consistentes en: Item 3. Movimiento de tierra en el punto 3.1.1.; Excavación para pilotes (A.R.) (m3) y en el Item 5.1.13.1. Fundaciones en el punto 5.1.13.1.4. Hormigón armado para pilotes "in situ) (A.R.) m3., a la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra principal, por la suma de $ 700.268,26.

Y CONSIDERANDO:

Que por Nota de Pedido N° 65 la Empresa SADIC S.A., solicita el reajuste de Ítems a reajuste cotizados en la obra de referencia, en el marco de lo establecido en el Artículo 3 del Pliego Particular de Condiciones, acompañando la documentación correspondiente.

Que el Área de Inspecciones y Certificaciones elabora informe que cuenta con el Visto Bueno de la Superioridad y del señor Director de Obras, Licitaciones y Contrataciones en la cual se establece el sistema de contratación combinado de Ajuste Alzado y Unidad de Medida (U.M.) y en los trabajos correspondientes a los ítems y/o rubros con la especificación "A Reajuste" (A.R.), en virtud de lo establecido en el artículo 2° del Pliego

Particular de Condiciones.

Que luce agregado en autos informe técnico suscripto por la Sección Costos de la Secretaría de Arquitectura mediante la cual se establece que el monto contractual de la obra es de $ 31.309.080,80 y el monto Ajuste Reajuste (Monto sin IIBB) asciende a la suma de $ 700.268,26, a valores contractuales, lo que representa un porcentaje de incidencia a valores de junio del 2014 del 2,33%, dando cumplimiento a las previsiones legales y no superando el límite del 30 % que establece el artículo 40 de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario. Asimismo manifiesta que los cálculos confeccionados contemplan la exención de Ingresos Brutos del Inciso 32 artículo 215 del Código Tributario Provincial, dispuesto por Ley Provincial N° 10.411 y Decreto N° 259/2017 en lo que se refiere al Monto Reajuste (sin contemplar presupuesto contractual).

Que se incorporan en autos los antecedentes de la contratación original de la cual surge que la obra fue contratada en forma directa mediante Decreto N° 1194 de fecha 27 de octubre de 2014.

Que luce incorporado el correspondiente Documento Contable Nota de Pedido N° 2017/000820, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha agregado en autos el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras conforme las previsiones del Decreto N° 809/96.

Que obra Dictamen N° 417/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que los trabajos que se propician en autos encuentran sustento legal en las prescripciones de Artículo 17 (Unidad de Medida) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, toda vez que -según los informes técnicos obrantes en autos y la documentación que rige la contratación de la obra principal, los ítems eran sujetos a reajuste. Asimismo, el porcentaje de incidencia es del 2,33 % sobre el monto contractual, no excediendo el 30% previsto en el Artículo 40 ut-supra mencionado, pudiendo dictarse el instrumento legal por el cual se autorice la realización de los mismos a la Empresa SADIC S.A.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 417/2017, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- AUTORÍZASE la medición, certificación y pagos de los ítems a reajuste de la obra: "Estudio de suelos, el desarrollo del proyecto de Ingeniería de detalles de estructura y la totalidad de las instalaciones y la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGUELLO" ubicados en Calle LLanquelen N° 1500 – Barrio Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", consistentes en: Item 3. Movimiento de tierra en el punto 3.1.1.; Excavación para pilotes (A.R.) (m3) y en el Item 5.1.13.1. Fundaciones en el punto 5.1.13.1.4. Hormigón armado para pilotes "in situ) (A.R.) m3., a la Empresa SADIC S.A., (CUIT N° 30-70339866-5) contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Setecientos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Veintiséis Centavos ($ 700.268,26).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Setecientos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con Veintiséis Centavos ($ 700.268,26), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2017/000820, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 del P.V.

Artículo 3.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 383

Córdoba, 27 de Noviembre 2017

Expediente Nº 0047-006926/2017 (Cuerpos 1 y 2).-

VISTO: este expediente por el cual la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución Nº 623/2017, la contratación por Compulsa Abreviada de la obra: "EJECUCIÓN DE BAÑOS E INSTALACIONES EN S.U.M. DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, UBICADA EN CALLE LA RIOJA ESQUINA ITALIA – LAS VARILLAS – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", con la Empresa SADIC S.A. por la suma de $ 4.626.817,85.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Jurisdicción Planificación y Proyectos de la Secretaría de Arquitectura incorpora en autos Informe de Situación Actual, Memoria de Arquitectura, de Instalación Eléctrica, de Instalación Sanitaria, de Instalación Termomecánica y de Servicio Contra Incendios, Planos, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, de Instalación Eléctrica, de Instalación Sanitaria, de Instalación Termomecánica y de Servicio Contra Incendio y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de $ 3.894.033,74, a valores del mes de junio de 2017, con un plazo de ejecución de noventa (90) días.

Que según consta en estas actuaciones se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, a saber: DYASA S.A., SADIC S.A. y MARTINEZ - LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley Nº 8.614, modificada por Ley Nº 10.417.

Que obran en autos Acta de Apertura de las propuestas a la Compulsa Abreviada Nº 25/2017 e Informe de la Comisión de Estudio de Ofertas, conforme lo establecido por el artículo 1° - punto 1.4.1 del Anexo II al Decreto N° 1.823/2016, en el que se indica que la propuesta de la Empresa SADIC S.A. por la suma de $ 4.626.817,85, que representa un porcentaje del dieciocho con ochenta y uno por ciento (18,81%), por encima del Presupuesto Oficial, resulta ser la más con-

veniente, ajustándose a Pliegos y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.

Que asimismo, dicha Comisión aconseja el rechazo de la empresa MARTINEZ - LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. por no haber acreditado personería.

Que respecto a ello, la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio considera que la cuestión deviene abstracta, toda vez que la más conveniente es la oferta de la firma cuya adjudicación se propicia, no obstante manifiesta que la oferente tiene legitimación y capacidad jurídica para obligarse en la presente contratación, por encontrarse inscripta y habilitada en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y en esa oportunidad acreditó su capacidad legal mediante la documentación societaria correspondiente.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2017/001033, en cumplimiento de lo establecido por artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que luce agregado el Certificado de Habilitación para Adjudicación expedido por el Registro de Constructores de Obras, conforme las previsiones del Decreto N° 809/96 y sus modificatorios, que tienen plena validez jurídica a tenor de las disposiciones del Decreto Nº 1419/2017 (artículo 10 - inciso a) del Anexo I).

Que obra Dictamen Nº 508/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y lo manifestado por la Comisión de Estudio de Ofertas de la Secretaría de Arquitectura, puede contratarse por compulsa abreviada la ejecución de la obra de que se trata con la Empresa SADIC S.A., en los términos del artículo 8º de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10.417 y artículo 1º y siguientes del Anexo II al Decreto Nº 1.823/2016, reglamentario de la precitada Ley.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 508/2017 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE por Compulsa Abreviada la obra: "EJECUCIÓN DE BAÑOS E INSTALACIONES EN S.U.M. DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, UBICADA EN CALLE LA RIOJA ESQUINA ITALIA – LAS VARILLAS – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la Empresa SADIC S.A., (CUIT: 30-70339866-5), por la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con Ochenta y Cinco Centavos ($ 4.626.817,85).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veintiséis Mil Ochocientos Diecisiete con Ochenta y Cinco Centavos ($ 4.626.817,85), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2017/001033, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros - Centro de Costo 006926 del P.V. …….. $ 925.363,57
Ejercicio Futuro Año 2018 ……....……. $ 3.701.454,28

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.-PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 311

Córdoba, 17 de Octubre de 2017

Expediente Nº 0045-017003/2014/A2.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad de este Ministerio propicia por Resolución N° 00680/2017 el dictado del acto administrativo por el cual se apruebe la readecuación del precio del contrato de los trabajos correspondientes a la obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a cargo de la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 022 de fecha 22 de febrero de 2017 de este Ministerio, se adjudicó la ejecución de los trabajos de la obra a la Empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, suscribiéndose el pertinente contrato y su Acta de Replanteo Total, de fecha 24 de mayo de 2017.

Que se advierte que el monto del contrato de la obra no fue readecuado en el marco de las disposiciones de las Resoluciones Ministeriales Nros: 066/2017, 128/2017 y 129/2017, mediante las cuales se aprobaron las readecuaciones de los montos de los contratos de obras públicas abarcados por la exención del impuesto a los Ingresos Brutos incorporada por Ley N° 10.411, en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial N° 6.006 – T.O por Decreto N° 400/2015, reglamentado por Decreto N° 1205/2015.

Que el Departamento II de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, efectúa los cálculos correspondientes a los fines de readecuar el contrato de obra en virtud de las prescripciones de la Ley N° 10.411, en la que se establecen reformas en el Código Tributario de la Provincia Ley N° 6006 T.O por Decreto N° 400/201, reglamentado por Decreto N° 1205/2015, relacionadas con la Exención a los Ingresos Brutos de la obra pública contratada en el marco de la Ley N° 8614 y sus modificatorias.

Que la Subsecretaría de Administración incorpora en estas actuaciones Planilla de resumen, en la que expresa que en relación a la aplicación de la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previstos en la Ley N° 10.411, obran en autos los cálculos pertinentes que fueron revisados en un todo de acuerdo a la fórmula aritmética en el Decreto N° 259/2017, habiéndose aplicado la alícuota correspondiente.

Que el mencionado Departamento II Gestión Económica de Obras de Dirección Provincial de Vialidad agrega Planilla elaborada conforme las

previsiones del citada Decreto N° 259/2017, de la cual surge que el nuevo valor del contrato adecuado asciende al monto de $ 101.312.484,75.

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 259/2017 se dispone que cuando las contrataciones enumeradas en el inciso 32) del artículo 215 del Código Tributario Provincial cuenten con acto administrativo de adjudicación o con procedimiento de redeterminación de precios y/o modificación contractual en curso, la autoridad competente de cada Jurisdicción deberá readecuar de oficio mediante acto administrativo el monto de las mismas, pudiendo expedirse en particular sobre cada una de ellas.

Que obra Dictamen Nº 399/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las previsiones de la Ley Nº 10411 considera que la obra de que se trata se encuentra enmarcada en las disposiciones del artículo 4º - incisos a) y b) y artículo 6º del Decreto Nº 259/2017 y en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario Provincial Nº 6006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015, reglamentado por Decreto N° 1205/2015, que puede emitirse el acto administrativo que apruebe la readecuación del monto del contrato de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 399/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- APRUÉBASE la readecuación del precio del contrato de la Obra: "PROYECTO Y REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL A-112 – TRAMO: AVENIDA DE CIRCUNVALACIÓN – PROGRESIVA 10675 (EL QUEBRACHAL) – DEPARTAMENTO: CAPITAL", a cargo de la empresa CORBE S.R.L. – CIAR S.A. – CONSORCIO DE COOPERACIÓN, que contempla la exención del impuesto a los Ingresos Brutos, incorporada por Ley Nº 10.411 en el artículo 215 – inciso 32 del Código Tributario de la Provincia de Córdoba Ley Nº 6.006 – T.O. por Decreto Nº 400/2015, reglamentado por Decreto N° 1205/2015, en la suma de Pesos Ciento Un Millones Trescientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos ($ 101.312.484,75), conforme lo detallado en la Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- DISPÓNESE la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba de la Resolución N° 00680, de fecha 24 de agosto de 2017 obrante en autos, conforme lo dispuesto por Ley N° 7630.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

anexo. https://goo.gl/bAQ76P

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 66

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-026321/56

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 422 de fecha 02 de Noviembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 04, Oliva, referida a la elección del 1° Revisor de Cuentas por fallecimiento de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Miguel Ángel SERVATO, D.N.I. 06.563.765, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona ante citada, resultando electo el Señor Martín Leonardo BONO, D.N.I. 23.592.035, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1204/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 04 de Oliva de fecha 02 de Noviembre de 2017, referida a la elección de 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Martín Leonardo BONO, D.N.I. 23.592.035, como 1° Revisor de Cuentas del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Revisor de Cuentas, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fuer electo su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 69

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-027218/57

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 370 de fecha 26 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 75, Las Junturas, referida a la renovación parcial de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección 1° y 2° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Juan Natalio MARTINA, D.N.I. N° 06.438.307 y Boris CICCIOLI, D.N.I. N° 32.889.318, quienes se desempeñaban en los cargos de 1° y 2° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos el Señor Fabián BOETTO, D.N.I. N° 20.774.076 y el Señor Nicolás ORLANDONI, D.N.I. N° 31.335.252, como 1° y 2° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio. Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Las Junturas ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Las Junturas mediante Decreto N° 036/17 designa como representante necesario al Sr. Juan José MARTINA, D.N.I. 06.436.194, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1108/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 75, Las Junturas, de fecha 26 de Octubre de 2017, referida a la elección de 1° y 2° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos el Señor Fabián BOETTO, D.N.I. N° 20.774.076 y el Señor Nicolás ORLANDONI, D.N.I. N° 31.335.252, como 1° y 2° Vocal, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en los cargos de 1° y 2° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 26 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: AIMAR, Néstor	D.N.I. 13.472.423
Secretario: CICCIOLI, Boris	D.N.I. 32.889.318
3° Vocal: BERTERO, Alberto	D.N.I. 12.076.014
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Las Junturas s/ Decreto N° 036/17:	
MARTINA, Juan J	D.N.I. 06.436.194
1° Rev. de Cuentas: CALVO, Javier	D.N.I. 32.249.641
2° Rev. de Cuentas: OLIVIERI, Mario	D.N.I. 27.154.895

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Pública y Financiamiento, y pase al Departamento II - Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 68

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-034778/64

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 320 de fecha 9 de Noviembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 74, Conlara, referida a la elección de Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas por fallecimiento y renuncia de sus antecesores, respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por fallecimiento del Señor Marino Rómulo VIDALES, D.N.I. 06.670.947 y renuncia del Señor Oscar Marcelo PUENTEDURA D.N.I. 07.951.747, quienes se desempeñaban en los cargos de Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos el Señor Jildo CARDINALI, D.N.I. 14.928.854 y el Señor José MARTINEZ D.N.I. 13.782.472, como Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1195/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 74 de Conlara de fecha 09 de Noviembre de 2017, referida a la elección de Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Jildo CARDINALI, D.N.I. 14.928.854 y el Señor José MARTINEZ D.N.I. 13.782.472, como Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas, respectivamente, del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Vice-presidente y 1° Revisor de Cuentas, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.
FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 67

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-012359/03
VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 409 "Falda del Carmen", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Comuna de Falda del Carmen mediante Resolución N° 379/2017 designa como representante necesario al Sr. Omar Roberto DEL BEL, D.N.I. 13.720.777, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1235/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 409, Falda del Carmen, de fecha 19 de Octubre de 2017 referida a la renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PALACIO, Fernando	D.N.I. 18.489.382
Secretario: CHIPOLETTA, Roberto	D.N.I. 22.096.513
3° Vocal: GALLARDO, Juan	D.N.I. 06.447.084
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria dela Comuna de Falda del Carmen s/ Resolución N° 379/17):	
DEL BEL, Omar	D.N.I. 13.720.777
1° Rev. de Cuentas: DE PALACIOS, Manuel	D.N.I. 29.063.300
2° Rev. de Cuentas: ZUCHELLA, Joanna	D.N.I. 28.427.664

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 65

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-028751/58
VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 104, de Freyre, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero y 1° Vocal por renuncia de sus antecesores, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia de los Señores Víctor ANDROETTO, D.N.I. N° 06.428.372 y Nelson FERRERO, D.N.I. N° 13.221.353, quienes se desempeñaban en los cargos de Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, corresponde elegir a sus reemplazantes hasta completar el período del mandato por el cual fueron electos sus antecesores.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir los reemplazantes de las personas antes citadas, resultando electos los Señores Néstor CARIGNANO, D.N.I. N° 05.534.005 y Nicolás GRAN-

GETTO, D.N.I. N° 10.333.910, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente, del referido Consorcio. Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Freyre ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Freyre mediante Decreto N° 160/17 designa como representante necesario al Sr. Germán Horacio BALDO, D.N.I. 21.929.743, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1105/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 104, de Freyre, de fecha 12 de Julio de 2017, referida a la elección de Tesorero y 1° Vocal, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electos los Señores Néstor CARIGNANO, D.N.I. N° 05.534.005 y Juan Nicolás GRANGETTO, D.N.I. N° 10.333.910, como Tesorero y 1° Vocal, respectivamente.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de las personas antes referidas, y que resultaran electas en el cargo de Tesorero y 1° Vocal, tienen vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fueron electos sus antecesores.

Art. 3°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 12 de Julio de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: ANDROETTO, Víctor A	D.N.I. 06.428.372
Secretario: ROGGERO, Carlos M	D.N.I. 10.333.947
3° Vocal: RONCO, Hugo A	D.N.I. 08.391.398
4° Vocal:(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Freyre s/ Decreto N° 160/17:	
BALDO, German H	D.N.I. 21.929.743
1° Rev. de Cuentas: FILIPPI, Eduardo G	D.N.I. 10.333.946
2° Rev. de Cuentas: DEPETRIS, Víctor D	D.N.I. 12.672.208

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.
FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 64

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045-029215/59
VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 342 de fecha 20 de Septiembre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 158 "Achiras", referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Achiras mediante Decreto N° 155/2017 designa como representante necesario al Sr. Wilson Damián MARTEL, D.N.I. 34.429.040, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1224/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria N° 342 del Consorcio Caminero N° 158, Achiras, de fecha 20 de Septiembre de 2017 referida a la renovación parcial de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MENTUCCI, Mauricio	D.N.I. 25.644.550
Secretario: QUIROGA, Javier	D.N.I. 25.456.714
3° Vocal: PEREYRA, Jonathan	D.N.I. 34.651.489
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Achiras s/ Decreto N° 155/17):	
MARTEL, Wilson	D.N.I. 34.429.040
1° Rev. de Cuentas: AGUIRRE, Nolberto	D.N.I. 20.582.280
2° Rev. de Cuentas: POFFO, Elio	D.N.I. 08.157.833

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.- FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 74

Córdoba, 17 de enero de 2018

EXPEDIENTE N°0045–027215/57.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 103 de fecha 17 de Octubre de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 48, Río Primero, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1213/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 103, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 48, Río Primero, de fecha 17 de Octubre de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: BELBRUNO, Rafael	D.N.I. 16.632.674
Tesorero: MAURINO, Ariel	D.N.I. 23.719.584
1° Vocal: BELLAGAMBA, Rubén	D.N.I. 12.743.697
2° Vocal: ROCHICCIOLLI, Juan C	D.N.I. 14.333.841

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 75

Córdoba, 17 de enero de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-029405/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 461, de fecha 27 de Septiembre de 2017 correspondientes al Consorcio Caminero N° 164, Adelia María, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Adelia María, mediante Decreto N° 080/2017 designa como representante necesario al Señor Sergio TOLETTI, D.N.I. 20.296.239, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1199/17 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y la designación de autoridades enumeradas en informe del Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 461, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 164, Adelia María, de fecha 27 de Septiembre de 2017, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Por el término de cuatro (4) años:	
Presidente: MARE, Eduardo J	D.N.I. 17.115.553
Secretario: MOINE, Alfredo	D.N.I. 13.426.556
3° Vocal: CORAZZA, Héctor G	D.N.I. 06.646.728
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Adelia María s/ Decreto N° 080/17):	
TOLETTI, Sergio	D.N.I. 20.296.239
1° Rev. de Cuentas: GASTALDI, Jorge E	D.N.I. 08.473.344
2° Rev. de Cuentas: ODDI, Miguel A	D.N.I. 14.991.782
Por el término de dos (2) años:	
Vicepresidente: VITORRELLO, Sergio	D.N.I. 21.625.290
Tesorero: DANA, Oscar E	D.N.I. 13.426.567
1° Vocal: VESCOVI, Eneldo	D.N.I. 11.209.289
2° Vocal: DEMARIA, Jorge	D.N.I. 10.782.961

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 62

Córdoba, 16 de enero de 2018

EXPEDIENTE N° 0045-020023/17.-
VISTO: Las presentes actuaciones que tratan sobre el Convenio suscripto entre esta Dirección y la Policía Caminera de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, en Dictamen N° 1078/17 obrante en autos, señala que "… a fs. 2 y 3 se encuentra glosado el Convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Policía Caminera y esta Dirección Provincial de Vialidad, de fecha 27/12/2016, mediante el cual LA DIRECCIÓN delega (Arts. 4 y 5 sgtes y cctes decreto 1048) a LA POLICÍA para que por sí dicha institución cumpla las tareas de control de cargas de vehículos en las Rutas Provinciales (red general de caminos y el sistema de autovías, carreteras y nudos viales), aplicando en todos los casos de control las disposiciones y sanciones vigentes en la Ley Provincial N° 8555 y su reglamentación por Decreto N° 1048/10, y modificatorio…".

Que "…en virtud del acuerdo suscripto, las tareas de control de pesos y carga de vehículos, delegadas a LA POLICÍA, es a los efectos de la confección de las Actas de Constatación para la aplicación de multas y sus posterior cobro de las mismas en todas sus instancias: administrativas, extrajudiciales y judiciales en un todo de acuerdo a los dispuesto por la ley 9169 T.O ley 8560 sus decretos reglamentarios y las resoluciones que como anexos forman parte de la legislación de tránsito (Resol. 11/2009; Resol. 05/2013 y Decreto 650/2011, estableciéndose las mismas autoridades de juzgamiento que las previstas por la Policía Caminera para el juzgamiento de sus multas, ya sea a través de los Juzgados de Faltas de Policía Caminera o del Municipio según lo tenga establecido la POLICIA CAMINERA, con excepción de aquellas rutas provinciales cuyo control y posterior juzgamiento no haya sido delegado a este Organismo….".

Que "…en consecuencia, con fecha 11 de octubre de 2017 se dictó la Resolución DPV N° 928/17 por el cual se asigna competencia para el tratamiento, análisis y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley N° 8555, su reglamentación, modificatorias y disposiciones complementarias, labradas por personal de la Dirección General de Policía Caminera, como así también las labradas por personal de esta Dirección Provincial de Vialidad y por otros organismos con facultades de control delegadas, a los Juzgados Administrativos Policiales de Faltas avocados al juzgamiento de las actas de infracción a la ley 8560 (T.O. 2004) o a los que en el futuro los sustituyan. Será competente para entender en las causas articuladas, el Juez cuyo juzgado tenga asiento en la localidad más cercana al lugar de la comisión de la infracción….".

Que "…conforme lo antes expresado resulta necesario aprobar el Convenio referido a los fines de dotar el mismo de operatividad y su posterior publicidad a los fines de su conocimiento por la sociedad y los actores involucrados….".

Que culmina expresando el mencionado Servicio Asesor que, "…en atención al Convenio firmado entre las partes, este Servicio Jurídico no tiene observación que formular, por lo que, de así considerarlo esa Superioridad, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 8555 correspondería ordene el dictado del pertinente Acto Administrativo aprobando el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Provincial de Policía Caminera, el que deberá formar parte integrante de esta Resolución como Anexo I…."

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el convenio suscripto entre esta Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección Provincial de Policía Caminera, el que como Anexo I, compuesto de dos (02) fojas útiles, integra la presente Resolución.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

ANEXO https://goo.gl/ZVYzbi

Resolución N° 1028

Córdoba, 16 de noviembre de 2017

EXPEDIENTE N° 0045-019875/17.
VISTO: Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, cuyo Presupuesto Oficial actualizado asciende a la suma de $ 499.859.658,58.

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de propuestas, el cual tuvo lugar el día 05 de Octubre de 2017, se presentó la oferta de que da cuenta el Acta respectiva que obra en autos. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, mediante actuación obrante en autos, ha procedido al estudio de dichas propuestas, surgiendo del informe elaborado sobre el particular que: "…PROPONENTE N° 1: CAVICOR S.A. – PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA...Conforme al Análisis efectuado sobre la presentación de la Firma según lo requerido en Pliegos, cabe mencionar, que si bien la documentación incorporada contiene algunos errores formales que podrían ser subsanados, se advierte que la proponente N° 1: CAVICOR S.A. – PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA, incumple con lo previsto en el artículo 11 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, cuya inobservancia acarrea la desestimación de la propuesta de acuerdo a lo previsto por el punto N° 2 del Art. 11 del Pliego Particular de Condiciones. El incumplimiento mencionado deriva de la falta de presentación por parte de la oferente de la solicitud de admisión en formato digital, esto es, falta de coincidencia entre lo presentado en formato papel y digital, ello en virtud de lo verificado por esta Comisión. No obstante dicha inconsistencia verificada por esta Comisión una causal que acarrea el rechazo in limine de la propuesta efectuada, es que a los simples efectos de una mayor previsión por parte de la autoridad contratante, se procedió a analizar el resto de la documentación presentada por la oferente. En tal sentido, esta Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas observó además que la Proponente incumple con lo previsto en el artículo 15 inciso C tercer punto de REQUISITOS SEGÚN LA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS POSTULANTES, cuya inobservancia acarrea también la desestimación de la

propuesta de acuerdo a lo previsto por el Art. 15 in fine. El incumplimiento mencionado deriva de la falta de presentación de la copia certificada de las actas de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de las que surjan las decisiones de formar parte de la Asociación y de las designaciones de sus respectivos representantes con las facultades para intervenir en dicha asociación. Asimismo, la proponente presenta documentación a Fojas 601 y subsiguientes en relación a la Ejecución de Obras Similares, las que no coinciden con la agregada en formato digital. Párrafo aparte, y en el análisis efectuado a la presentación del sobre 2: OFERTA, se considera que la presentación efectuada por la Proponente incumple con lo requerido en el Art. 20 – (Pto. 11 "Carga impositiva") del Pliego Particular de Condiciones, ya que la misma incorpora el concepto "OTROS IMPUESTOS: 7%" al Coeficiente de Resumen. Existe asimismo una diferencia aritmética de $120.063,65, implicando una variación en el valor de la oferta según los precios de los ítems presentados por la misma quedando en $416.756.849,65. En relación al aspecto técnico, la empresa CAVICOR S.A. (que conforma la UTE) no presenta obras de mayor de mayor o igual volumen y semejanza a la obra de referencia, vulnerando lo establecido en el ART. 16°) ASOCIACIÓN DE EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN O CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIA – ítem N° 3 y el artículo N° 17) EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES. En virtud de todo lo expuesto, esta Comisión considera que la propuesta presentada por la Proponente N° 1: CAVICOR S.A. – PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. – UNIÓN TRANSITORIA debe ser desestimada, atento a no haber cumplimentado con los requisitos exigidos por el Pliego Particular de Condiciones y normas citadas, cuya inobservancia acarrea el rechazo de la oferta….De conformidad con el análisis comparativo antes efectuado, el orden de ubicación de las ofertas en relación a su cuantía económica, y los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (Arts. 12 y 13) se concluye que la empresa A.PE .S.A. que ofrece ejecutar la obra de referencia por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($434.144.338) representando un porcentaje del 13,15% por debajo del presupuesto oficial actualizado a Agosto de 2017, resulta la propuesta económicamente más ventajosa, ello de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 8614 y decretos reglamentarios. En este estado, esa Superioridad podrá valorar de acuerdo a las observaciones realizadas precedentemente, las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que permitirían adjudicar la Obra "REHABILITACIÓN R.P. N° 13 – TRAMO: SACANTA – LAS VARILLAS – LIM. C/ SANTA FE.-" N° Expediente: 0045-019875/2017 a la Empresa A.PE. S.A.")". Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable mediante Orden de Compra N° 2017/001285.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 1065/17 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por la Comisión de Evaluación y la documentación que se acompaña, ESE Servicio Jurídico no tiene observación que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, lo previsto por la Ley N° 8555 puede dictar Resolución, desestimando la propuesta presentada por CAVICOR S.A. – PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T., en atención a ello aprobar lo actuado y de conformidad a lo normado por los artículos 29, 4 quáter y 40 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 (modificada por su similar N° 10417), y las facultades conferidas por el Decreto N° 674/17, adjudicar los trabajos de que se trata a la Firma A.PE. S.A., por la suma de $434.144.338,00.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las previsiones de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y el Decreto N° 674/17;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Rechazar la propuesta presentada por la U.T. "CAVICOR S.A. – PONCE CONSTRUCCIONES S.R.L.", en la licitación pública de la Obra de la referencia, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- Adjudicar la ejecución de la Obra "Rehabilitación Ruta Provincial N° 13 – Tramo: Sacanta – Las Varillas – Límite con Santa Fe", a la Empresa A.PE. S.A. por la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($434.144.338,00).

Art. 3°.-Imputar la suma total de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO ($434.144.338,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra N° 2017/001285), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50 - Programa: 528-000 - Partida: 12.06.00.00 - Presup. Vigente	$ 5.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018	$ 30.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019	$ 399.144.338,00

Art. 4°.- Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

Art. 5°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Art. 6°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE / ING. HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - LEY N° 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ